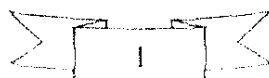
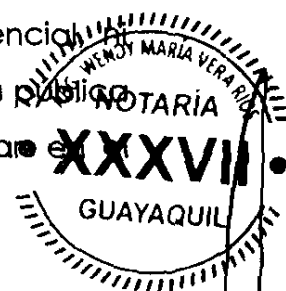


No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P12363



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS**
2 **SHIPPIFY TECNOLOGÍA SHIPPTec S.A**
3 **CAPITAL AUTORIZADO 1600,00.**
4 **CAPITAL SUSCRITO: 800,00.**
5 **DI: 3 COPIAS-----**

6 -----
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy siete de diciembre
9 del año dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA**
10 **VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
11 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
12 presente instrumento: los señores **LUIS ELICIO LOAIZA**
13 **PACHECO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero,
14 Ingeniero; y, **MARÍA DE LOURDES SERRANO VARGAS**, por sus
15 propios derechos, de estado civil casada, Ejecutiva. Los
16 comparecientes declaran ser mayores de edad, en
17 consecuencia capaces para obligarse, contratar, contraer
18 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
19 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
20 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
21 a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
22 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
23 esta escritura, así como examinados que fueron en forma
24 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
25 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
26 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública
27 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírbase autorizar





1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que
2 conste la Constitución de una Compañía de conformidad con
3 las declaraciones y estatutos que a continuación se
4 enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen al
5 otorgamiento del siguiente instrumento público las siguientes
6 personas: el señor **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO** de
7 nacionalidad ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos;
8 la señora **MARÍA DE LOURDES SERRANO VARGAS** domiciliado en
9 la ciudad de Guayaquil, casado, por sus propios derechos. Los
10 comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de
11 edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a
12 nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA:** La compañía se constituye mediante este contrato
14 que se registrará por la Ley de Compañías y las disposiciones de los
15 Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.-**
16 **ESTATUTOS: TÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** Artículo
18 uno.- **Denominación:** La denominación es la de **SERVICIOS**
19 **SHIPPIFY TECNOLOGÍA SHIPPTec S.A.-** Artículo Dos.-
20 **Nacionalidad:** La nacionalidad de la compañía es
21 Ecuatoriana.- **Artículo Tres.-Domicilio:** El domicilio principal de la
22 Compañía es en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que
23 pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares
24 dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.-**
25 **Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA**
26 **AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la
27 escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo



1 prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o
2 resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente
3 convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-**
4 La Compañía tendrá por objeto la creación, desarrollo,
5 producción, comercialización y prestación de servicio de
6 internet, servicio electrónico y digitales, aplicaciones móviles,
7 programa informativo y software para cualquier tipo de
8 dispositivo, aplicaciones para la localización y posicionamiento
9 geográfico de todo tipo de automotores, buses, taxis,
10 furgonetas, todo terreno; Servicios de desarrollo de software,
11 hardware, tecnología. Servicios de tecnología de servicios de
12 información; producción, publicidad, comercialización y
13 distribución de transmisión electrónica de datos a través de las
14 redes de telecomunicaciones y medios electrónicos;
15 prestación de servicios técnico, formación y capacitación,
16 excluyen las de tercer nivel de personal para la operación,
17 reparación, mantenimiento, instalaciones y montajes para la
18 prestación de servicio de internet, servicios electrónicos y
19 digitales, aplicación móviles, programas informativos y software;
20 otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de
22 distribución; obtener la representación de marcas comerciales,
23 licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o
24 extranjera dedicadas a la producción y comercialización de
25 productos relacionados con su objeto social; participación en
26 concursos y licitaciones públicas y privadas, en cualquier
27 campo relacionado con su objeto social. Para cumplir con su

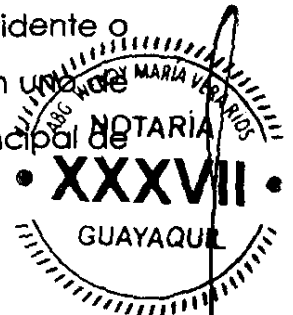




1 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
2 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su
3 objeto social convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad
4 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el
5 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y
6 Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero
7 (leasing).- **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS.- Artículo seis.- Del Capital:** El capital autorizado es
9 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.
15 **Artículo Siete.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
16 uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
17 General y Presidente de la compañía. Si una acción o
18 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
19 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
20 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
22 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
23 última publicación, se procederá a la anulación del título,
24 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
26 anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en



1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
2 dichas juntas generales. .- Las acciones se anotarán en el Libro
3 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
4 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La
5 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se
7 les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. En la suscripción de nuevas acciones por aumento
9 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción
10 a sus acciones. La compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
12 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías.-**Artículo Ocho.-DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** El
14 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
15 constituye su órgano supremo. .-**TÍTULO TERCERO.- DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN.-Artículo Nueve.- Administración de la**
17 **Compañía:** La administración de la compañía se ejecutará a
18 través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los
19 términos que se indican en el presente estatuto.- **Artículo Diez.-**
20 **De la Junta General de Accionistas:** La Junta General la
21 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
26 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
27 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

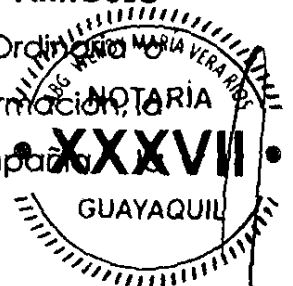




1 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
3 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
9 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
11 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
12 de un número de accionistas que represente por lo menos la
13 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
14 nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
15 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
16 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a
18 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
19 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En las
20 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
21 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
23 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
25 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
26 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
27 según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidirá las Juntas



1 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
2 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
3 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las Juntas
4 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
5 que específicamente se hayan puntualizado en la
6 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos
7 y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
8 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
9 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto,
10 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
15 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
16 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
17 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
18 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
19 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
20 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
21 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
23 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
24 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
27 fusión, la disolución anticipada de la compañía

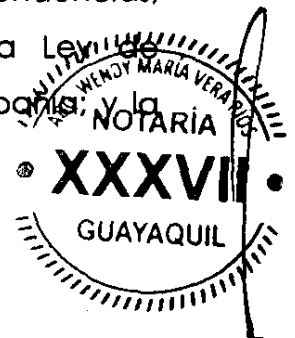




1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación y en general, cualquier modificación del
3 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
4 en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
9 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
10 General así convocada se constituirá con el número de
11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
13 la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
14 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
15 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
18 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
19 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del comisario en la forma
21 establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
23 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
24 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
25 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,



1 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
2 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el
5 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
7 General a) **Ejercer de manera individual, la representación**
8 **legal, judicial y extrajudicial de la compañía,** por un periodo de
9 cinco años; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y
11 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
12 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos
14 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
17 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
18 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
19 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
20 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
21 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
22 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
25 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
26 i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
27 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la

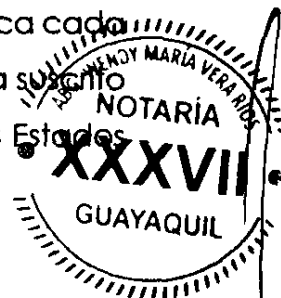




1 Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
2 impedimento del Gerente General, será reemplazado por el
3 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
4 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Presidente de la
5 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
6 **Ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y**
7 **extrajudicial de la compañía,** por un periodo de cinco años; b)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c)
9 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
10 General de la compañía o la Junta General de Accionistas; y
11 c) Reemplazar al Gerente General de conformidad con lo
12 establecido en el artículo anterior.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN: Artículo VIGÉSIMO QUINTO.- Del Comisario:**
14 La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria,
15 nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La
16 designación de estos funcionarios se hará por el período de
17 un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son
18 atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de
19 Compañías. **Artículo VIGÉSIMO SEXTO.- Balance General e**
20 **Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se
21 cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario
22 a esa fecha de los bienes. **TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE**
23 **RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-Artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
24 **Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por
25 ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje
26 cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía
27 mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo**



1 **VIGÉSIMO OCTAVO- Distribución de las utilidades:** Las
2 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán
3 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta
4 General de Accionistas, luego de estudiar la
5 respectiva propuesta conjunta del Gerente General y
6 del Presidente.- Artículo VIGESIMO NOVENO.-**Pago de**
7 **dividendos:** El Gerente General pagará los
8 dividendos de las particiones en la forma
9 determinada por la Junta General de Accionistas.- La
10 sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos
11 disponibles a la orden de los Accionistas, pero no
12 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO**
13 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo**
14 **TRIGESIMO.- Disolución y Liquidación:** La Compañía se
15 disolverá en los casos previstos por la Ley de
16 Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta
17 General de Accionistas nombrará un liquidador y en
18 caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente
19 General de la Compañía o quien haga sus veces.-
20 **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
21 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
22 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
23 siguiente: el señor **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO** ha suscrito
24 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una; la señora **MARÍA DE LOURDES SERRANO VARGAS** ha suscrito
27 **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados





1 Unidos de América cada una; Asimismo los accionistas
2 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
3 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
4 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
5 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
6 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
7 cada una ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
8 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
9 Registro Mercantil. **QUINTA:** Los accionistas fundadores
10 resuelven designar: Como **Gerente General** de la compañía al
11 señora **MARÍA DE LOURDES SERRANO VARGAS**, por un periodo
12 estatutario de cinco años, y como **Presidente** de la compañía a
13 al señor **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO**, por un periodo
14 estatutario de cinco años, a partir de la inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-**SEXTA:**
16 Queda facultado el Abogado **MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**
17 para que realice las diligencias legales y administrativas
18 necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
19 **SEPTIMA:** Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
21 Abogado **MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**.- Matricula N°. CERO-
22 NUEVE-DOS-CERO-CERO-OCHO-SEIS-TRES-CINCO del Foro de
23 Abogados.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus
24 documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
25 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
26 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,

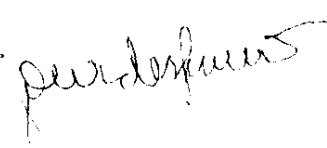
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGÍA SHIPPTec S.A.



1 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
2 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

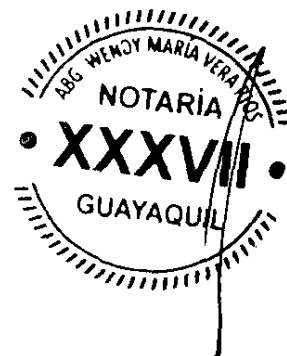
3
4 
5 **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO**
6 **C.C. N° 092059434-8**

7
8 
9
10

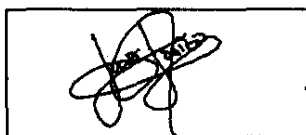
11 **MARÍA DE LOURDES SERRANO VARGAS**
12 **C.C. N° 091724478-2**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26


ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920594348

Nombres del ciudadano: LOAIZA PACHECO LUIS ELICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: -----

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOAIZA LUCIO EDGAR ELICIO

Nombres de la madre: PACHECO GONZALEZ PATRICIA

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitido: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 16:24:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



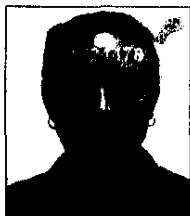
1C-1C-8e9ecc5e7631408



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Jourdes Vargas

Número único de identificación: 0917244782

Nombres del ciudadano: SERRANO VARGAS MARIA DE LOURDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGO POZAS ITURBE

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: JUAN JOSE SERRANO JARA

Nombres de la madre: NORA MARIA DE LOURDES VARGAS RODRIGO

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emitido: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

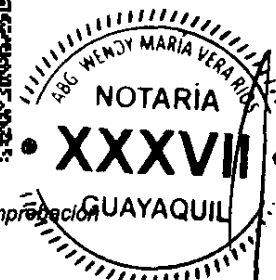
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 19:33:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ae777d2fe75c494



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750215
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGÍA SHIPPTec S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

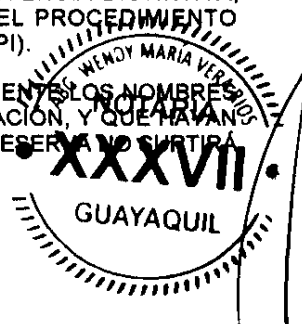
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/11/2016 1.04 PM



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGIA SHIPPTEC S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-




 ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000046648



20160901037P12363

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P12363					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (17:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOAIZA PACHECO LUIS ELICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920594348	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SERRANO VARGAS MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917244782	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.311
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:10

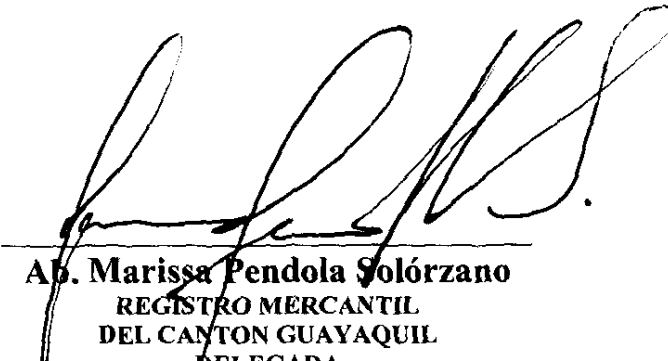
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGIA SHIPPTEC S.A.**, de fojas **55.128 a 55.143**, Registro Mercantil número **4.797.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGIA SHIPPTEC S.A.**, a favor de **MARIA DE LOURDES SERRRANO VARGAS**, de fojas **52.959 a 52.962**, Registro de Nombramientos número **14.220.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGIA SHIPPTEC S.A.**, a favor de **LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO**, de fojas **52.963 a 52.966**, Registro de Nombramientos número **14.221.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1579



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SERVICIOS SHIPPIFY TECNOLOGIA SHIPPTEL S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LAS AMERICAS		904		PLAZA DANIP	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:		FAX:			
0999787809					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
DIABOLICIL A AMPACAR.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
LUIS ELICIO LOAIZA PACHECO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0920594348 710534					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

7 DIC 2016

15:00 SUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0214-F1

manco
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/DEC/2016 09:27:57

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 40968 - 0
CARLOS CRUZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 111
Digitando No. de tramite, año y verificador =